CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
NIT	**800.102.891-6**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
ASOCIADO	**CORPORACIÓN AMAZONICA** **Rep. Legal MONICA YADIRA MONTOYA PEREZ**
Nit.	**900.656.749-8**
VALOR	**Aporte del Municipio $20.000.000** **Aporte de la Asociación dinero $8.626.430** **Valor total del proyecto $28.626.430**
PLAZO	**TRES (03) MESES**

CONSIDERACIONES

1). EL MUNICIPIO DE MOCOA a través de la Secretaria de Gobierno y Política Social, elaboro estudio previo de conformidad al artículo 355 de la Constitución Política establece "(...) *El gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.* **2)** Que a su vez el artículo 209 de la Constitución Nacional, que señala que "(...) *Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado....*", así como el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. **3)** Que, en este entendido el municipio creó el proyecto denominado "APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", puesto que en la actualidad, la zona urbana del municipio de Mocoa viene padeciendo una problemática ambiental y de espacio público ocasionada por animales domésticos como caballos, perros y gatos que son abandonados o errantes que pueden generar agresiones; aunado a lo anterior se evidencia la presencia de gran número de animales que deambulan por el casco urbano sin ningún tipo de control y en estado de abandono que genera un riesgo a la salud pública, afectando la integridad de las personas que se encuentran en el municipio de Mocoa del departamento del Putumayo. **4)** Que, para la satisfacción de la necesidad, la Entidad considera, viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. **5)** Que, en ese orden de ideas, se busca que las entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad, y si está dentro de sus posibilidades cooperar para incrementar los beneficios en igual o superior proporción al 30% del presupuesto Municipal, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, y lograr un incentivo la participación de las

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

ESAL, para el logro del cumplimiento del plan de desarrollo de manera innovadora y que se incrementen la satisfacción y calidad de la población beneficiaria del convenio. **6)** Que según el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Alma, Corazón y Vida", se determino la formulación del proyecto "*Apoyo a la prestación de servicios de bienestar animal del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.*", y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos es pertinente buscar un aliado estratégico que permita aunar esfuerzos, para realizar la ejecución del proyecto. **7)** Que mediante escrito se recibió propuesta por la CORPORACIÓN AMAZONICA, la cual se compromete a aportar un valor de OCHO MILLONES SEICIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($8.626.430), en dinero, para la ejecución del proyecto. **8)** Que la CORPORACIÓN AMAZONICA, fue inscrita en cámara de comercio el 20 de septiembre de 2013, bajo el número S0003352 de las personas Jurídicas sin Ánimo de lucro. Que esta es una persona jurídica, regulada por el código civil, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad Colombiana, con patrimonio y personería jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria 900.656.749-8. **9)** Que, se observa que el propósito del objeto social de la Corporación, se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio y con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna a la ley a las Entidades Territoriales, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **10)** Que el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5° del decreto ibídem, reza: *"Artículo* 5. ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales****. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **11)** dicho lo anterior, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los ***Convenios de Asociación*** contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998. **12)** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del Convenio de Asociación para lo cual EL MUNICIPIO DE MOCOA ha verificado la documentación enviada por LA CORPORACIÓN, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **13)** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

Clausula 1. Objeto.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Cláusula2–Alcance del objeto del Convenio

La ejecución del Convenio se realizara de conformidad con el estudio previo, y la propuesta presentada por la CORPORACIÓN AMAZONICA documentos que hacen parte integral del convenio. **Parágrafo**. Los ítems a ejecutar en el convenio son los que hacen parte del proyecto presentado por la Secretaria de Gobierno y Política Social Municipal, de acuerdo a la propuesta económica presentada,y se describen a continuación así:

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

VALOR APORTE DE LA ESAL

ACTIVIDAD No. 01. SERVICIOS DE HOGARES DE PASO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	Cuidador de los albergues u hogares de paso (persona encargada de dar el alimento, de velar por estado de salud, dar medicamentos, realizar curaciones a los caninos y felinos)	Mes	2	$1.050.000	$2.100.000
2	Arrendo de instalaciones (casa cuidador y ayudante, zona verde, dormitorios, zona de recreación)	Mes	2	$800.000	$1.600.000
3	Productos de aseo (cloro, jabón en polvo, jabón en barra, desinfectante alcohol)	Mes	2	$235.715	$471.430
4	Tratamiento hemo parásitos desde 10kg hasta 26kg en caninos.	unidad	11	$255.000	$2.805.000
5	Tratamiento TVT en caninos desde 10kg hasta 26kg en caninos	unidad	11	$150.000	$1.650.000
VALOR APORTE ESAL					**$8.626.430**

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO

ACTIVIDAD No.02. ALIMENTO PARA CANINOS Y FELINOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
6	Bulto de concentrado por 30 kilos para caninos: Proteína cruda 18%, Grasa cruda 9%, Fibra cruda 4%, Cenizas 8%, Humedad 12%.	Unidad	30	$186.470	$5.594.100
7	Bulto de concentrado por 8 kilos para felinos: Indicado para gatos de ambientes internos. Composición Garantizada: Proteína cruda 30%, Grasa cruda 13%, fibra cruda 3,5%, cenizas 9%, calcio 1.1%, fosforo 0,9%, taurina 0,12%, humedad 12%.	Unidad	10	$104.855,20	$1.048.552
SUBTOTAL					**$6.642.652**
ACTIVIDAD No.03. SERVICIOS VETERINARIOS Y MEDICAMENTOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
8	Consulta medica general para caninos, felinos y semovientes.	Unidad	47	$50.333	$2.365.651
9	Consulta festivos y nocturna para caninos, felinos y semovientes.	Unidad	23	$65.833	$1.514.159
10	Consulta dermatológica para caninos, felinos y semovientes.	Unidad	20	$82.367	$1.647.340
11	Hemograma + extendido para caninos y felinos	Unidad	34	$80.967	$2.752.878
12	Cirugías de urgencia de 10 kg hasta 26kg para caninas (hembras) OVH	Unidad	20	$253.866	$5.077.320
SUBTOTAL					**$13.357.348**
TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$20.000.000**

VALOR TOTAL CONVENIO			**$28.626.430**

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

DESCRIPCIÓN DE LOS APORTE DEL CONVENIO

DESCRIPCIÓN DEL APORTE DEL CONVENIO	VALOR
Total aporte del municipio	$ 20.000.000
Total aporte de la ESAL (>30%)	$8.626.430
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	**$28.626.430**

Clausula 3. Compromisos

El Objeto del convenio esta orientado al cumplimiento de las políticas de apoyo y cooperación, sobre lo cual se tendrá en cuenta las siguientes actividades.

ITEM	DESCRIPCION / ACTIVIDAD 01 SERVICIOS DE HOGARES DE PASO – FUNDACION.	Medio de verificación
1	Cuidador de los albergues u hogares de paso (persona encargada de dar el alimento, de velar por estado de salud, dar medicamentos, realizar curaciones a los caninos y felinos)	Certificación expedida por la Corporación – comprobante de pago o cuenta de cobro.
2	Arrendo de instalaciones (casa cuidador y ayudante, zona verde, dormitorios, zona de recreación).	Certificación expedida por la Corporación – comprobante de pago o cuenta de cobro.
3	Productos de aseo (cloro, jabón en polvo, jabón en barra, desinfectante, alcohol)	Certificación expedida por la Corporación - comprobantes de pago.
4	Tratamiento hemo parásitos desde 10kg hasta 26kg en caninos.	Registro fotográfico- registro medico
5	tratamiento TVT en caninos desde 10kg hasta 26kg en caninos	Registro fotográfico- registro medico
ITEM	**DESCRIPCION / ACTIVIDAD No.02. ALIMENTO PARA CANINOS Y FELINOS**	**Medio de verificación**
6	Bulto de concentrado por 30 kilos para caninos: Proteína cruda 18%, Grasa cruda 9%, Fibra cruda 4%, Cenizas 8%, Humedad 12%.	Registro fotográfico – factura de venta
7	Bulto de concentrado por 8 kilos para felinos: Indicado para gatos de ambientes internos. Composición Garantizada: Proteína cruda 30%, Grasa cruda 13%, fibra cruda 3,5%, cenizas 9%, calcio 1.1%, fosforo 0,9%, taurina 0,12%, humedad 12%.	Registro fotográfico – factura de venta
ITEM	**DESCRIPCION / ACTIVIDAD No.03. SERVICIOS VETERINARIOS Y MEDICAMENTOS**	**Medio de verificación**
8	Consulta médica general para caninos, felinos y semovientes.	Registro de atención- Historia clínica- Registro fotográfico
9	Consulta festivos y nocturna para caninos, felinos y semovientes.	
10	Consulta dermatológica para caninos, felinos y semovientes.	
11	Hemograma + extendido para caninos y felinos	
12	Cirugías de urgencia de 10 kg hasta 26kg para caninas (hembras) OVH	

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

3.1. Compromisos de la Entidad Sin ánimo de lucro:
Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a Cumplir con lo siguiente;

1) Invertir los recursos única y exclusivamente en el objeto del presente convenio
2) Presentar al supervisor del convenio el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada los compromisos ejecutados anexando las facturas y demás soportes de acuerdo con la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados.
3) Atender los requerimientos que realice la administración municipal referente a la ejecución de las actividades.
4) Informar oportunamente al supervisor del convenio de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5) Presentar factura detallando la cantidad de materiales, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, para el pago oportuno.
6) Cumplir con las especificaciones técnicas del presente convenio.
7) Allegar el Plan Operativo de Actividades y Acta de conformación de comité técnico de seguimiento, previo trámite del pago de anticipo.
8) Allegar las hojas de vida, los contratos y pagos de seguridad social del personal relacionado en el plan de inversión del proyecto, descrito en el numeral 2.3.1 del presente estudio.
9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
11) Presentar los informes respectivos al supervisor del convenio.
12) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
13) Abrir una cuenta de ahorros con el nombre del convenio para el manejo de los recursos.
14) Obrar con eficacia y buena fe en las distintas etapas contractual.

3.2 Compromisos del Municipio: En virtud del convenio el Municipio se compromete a:

1) Pagar en la forma y términos establecidos en el presente estudio, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
3) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL ASOCIADO.
5) Resolver las peticiones presentadas por EL ASOCIADO en los términos consagrados por la Ley.
6) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
7) Ejercer la Supervisión al convenio suscrito.

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

Clausula 4. Valor del convenio

Para todos los efectos legales y presupuéstales, el valor total del Convenio de Asociación, es producto de la suma de los aportes del MUNICIPIO DE MOCOA y LA CORPORACIÓN, el cual asciende a un total del convenio de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($28.626.430)**, de los cuales el municipio de Mocoa aporta en DINERO la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000).** Para el efecto la Asociación realizará un aporte **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($8.626.430),** representado en dinero.

Clausula 5. Forma de pago

Los Recursos serán ejecutados por la Asociación: para lo cual EL MUNICIPIO DE MOCOA consignará a las cuentas de esta, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, de la siguiente manera:

a) PRIMER DESEMBOLSO: El equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte realizado por el MUNICIPIO DE MOCOA, en calidad de anticipo, una vez el supervisor del convenio constate: 1) elaboración y presentación de Plan Operativo de Actividades, 2) registro presupuestal, 3) constitución y aprobación de las pólizas solicitadas y 4) suscripción de acta de inicio.

b) SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO: El 50% final, del aporte realizado por el MUNICIPIO DE MOCOA a la ejecución total del convenio y la entidad ejecutora haya presentado al supervisor: 1) Presentación del Informe técnico y financiero por parte del ejecutor del convenio de asociación con copia de facturas de las compras y servicios realizados y contratos que soporten la ejecución de los recursos aportados por el municipio y las actividades establecidas demostrando la inversión de los recursos aportados; 2) Presentación de Informe de supervisión y Acta de cumplimiento expedida por la Secretaria de Educación Cultura y Deporte Municipal; 3) Presentación de los soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002;

Parágrafo 1º Los desembolsos se efectuarán en la cuenta de ahorros que la CORPORACIÓN deberá abrir con el nombre del convenio. **Parágrafo 2º** Todo pago que se derive del convenio se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en la Secretaría Financiera por parte del Asociado de los documentos necesarios para pago.

Clausula 6. Plazo

El plazo para la ejecución del convenio con la entidad privada sin ánimo de lucro es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio **Parágrafo.** El convenio iniciara una vez se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado, por consiguiente el pago del anticipo no es condición para el inicio de labores del convenio.

Cláusula7– Disponibilidad presupuestal

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

No. de CDP	2023001331	F/Expedición	23/05/2023	Vigencia	2023
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2	GASTOS			Ingresos corrientes de libre destinación	
2.3	INVERSION				
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos,				$8.000.000
2.3.2.02.01.003	maquinaria y equipo)				$500.000
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod				$11.500.000
TOTAL					**$20.000.000**

Parágrafo. Par el efecto la Asociación realizará un aporte **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($8.626.430)** representado en dinero, Asi:

Aporte	Vigencia 2023
CORPORACIÓN AMAZONICA	> 30% P.O.

Cláusula 8. Supervisión del convenio

La vigilancia y supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Politica Social Municipal, quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Convenio y hasta su liquidación definitiva, la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por el ASOCIADO.

Cláusula 9. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Cláusula 10. Suspensión del Convenio

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a el, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

Cláusula 11. Adición, modificación y prorroga

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 12. Terminación del Convenio

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del Convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del Convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE MOCOA para terminar anticipadamente el Convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE MOCOA, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE MOCOA. **c)** Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realizan la entrega de los aportes acordados.

Cláusula 13. Liquidación del Convenio

El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CORPORACIÓN de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

Cláusula 14–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al ASOCIADO respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CORPORACIÓN, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del ASOCIADO y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia a LA CORPORACIÓN y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles LA CORPORACIÓN, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CORPORACIÓN, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos LA CORPORACIÓN, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CORPORACIÓN, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del ASOCIADO o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15–Cumplimiento pago aportes parafiscales y seguridad social Integral

La CORPORACIÓN se obliga a afiliar al personal que vincule de manera permanente en la ejecución del contrato, al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Profesionales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

Cláusula 16. Garantías

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

No obstante, que el convenio a celebrar no genera mayores riesgos durante su ejecución, no obstante, Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la preservar el recurso publico, la entidad determina exigir la constitución de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Para ello la persona jurídica tendrá un plazo de tres (03) días para allegar las garantías requeridas**, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10 % del valor del convenio	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Buen manejo y correcta inversión del ANTICIPO	100% del valor dado en calidad de anticipo	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio.	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad de los bienes	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16. Del decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 del 2015

Cláusula 17. Indemnidad

LA CORPORACIÓN: Deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del MUNICIPIO DE MOCOA por asunto que sean de responsabilidad del ASOCIADO, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA, a solicitud del ASOCIADO podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el ASOCIADO a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EL MUNICIPIO DE MOCOA, sin que la responsabilidad del ASOCIADO se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **EL ASOCIADO** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE MOCOA esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL ASOCIADO,** quien pagara todos los gastos en que el MUNICIPIO DE MOCOA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL ASOCIADO,** el MUNICIPIO

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACION No. CV-014 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA CORPORACIÓN AMAZONICA

DE MOCOA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude, por razón de los bienes y/o servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Cláusula 18– Participación comunitaria

El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del contrato, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente contrato.

Cláusula 19– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratante**: Corporacion Amazonica
Rep. Legal: Jhon Jairo Imbachi Lopez	**Rep. Legal**: Mónica Yadira Montoya Perez
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección**: CL 10 No. 13-57 B/HUASIPANGA DE MOCOA
Teléfono: (098) 4295974	**Teléfono:** 3118504078
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	**Email.** corpoamazonica21@gmail.com

Cláusula 20. Solución de Conflictos

Las partes de participantes del convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Cláusula21– Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. **Parágrafo 1**. El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los tres (03) días, a la suscripción.

FIN DEL CLAUSULADO

Revisó
Parte jurídica: María Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Elaboró: Jenny Rosero Gómez
Prof. Univ. Oficina Contratación Mpal